



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 270 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 18 AGO. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 322-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 24/07/20, Informe Legal N° 005-2020/GRA/GRIAL/JSCC de fecha 15/07/2020, Informe N° 96-2020-GR APURIMAC/GR/JCCHS de fecha 10/07/2020, Memorándum N° 818-2020-GRAP/06/GG de fecha 02/07/20, Memorándum N° 670-2020-GRAP/06/GG de fecha 15/06/20, Informe N° 354-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 12/06/20, Informe N° 165-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 11/06/20, Informe N° 858-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 08/06/2020, Informe N° 042-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 08/06/2020, Informe N° 003-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.OTS/GRA de fecha 03/06/2020, Informe N° 099-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 01/06/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el artículo 9° establece que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; de igual modo, el artículo 44° establece como deberes del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en sus disposiciones complementarias, transitorias y finales título preliminar, I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. IV.- La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V.- Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. VI.- Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, con Resolución Gerencial Regional N° 030-2018.GR-APURIMAC/GRI, APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC", con Código Unificado 2234703, con modalidad de Administración Directa, con presupuesto de Expediente Técnico de S/ 19,902744.01 soles.

Que, en fecha 20/05/2020, la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2020-GR/APURIMAC/GG, mediante la cual resuelve aprobar la **Ampliación Presupuestal N° 01**, por actualización de costos (Incremento Presupuestal - Costos directos e indirectos) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO

Página 1 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY –REGION APURIMAC”, con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución por el monto de S/ 20, 993,137.52 soles;

Que, el Ing. Guido Elguera Curi - Residente de Obra, emite Informe Técnico solicitando la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY –REGION APURIMAC”, con Código Unificado 2234703, por la suma de S/ 265,426.86, señalando como sustento, entre otros aspectos, lo siguiente (ver Informe):**

PRONUNCIAMIENTO

Esta RESIDENCIA solicita al INSPECTOR DE OBRA, su pronunciamiento para la **APROBACIÓN del INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONALES**, por la suma de **Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Seis con 86/100 soles (S/265,426.86)**, el mismo que se desagrega en adicionales por partidas nuevas del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en Costos Directos la suma de S/164,897.30 y Gastos Generales en un monto de S/ 100,529.56 Soles; ampliación presupuestal que se justifica con los documentos del sustento técnico de la ejecución de los adicionales, siendo este necesario para cumplir con la ejecución de las metas y el Objeto del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP No 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC”;**

PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS (PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO)

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 115-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 01 de junio del año 2020 se resuelve aprobar el **'LINEAMIENTO TÉCNICO NORMATIVO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN COVID-19, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DE LA REGIÓN DE APURÍMAC'**, con el propósito de realizar las acciones de preparación y abordaje oportuno que permitan prevenir y controlar las consecuencias de un contagio de COVID-19 en las distintas instalaciones, puntos de trabajo o cuadrillas en la obra por administración directa, por motivo de la declaratoria del corona virus COVID-19 (...) El monto que comprende el presupuesto de las partidas nuevas (plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo), es de S/ 265,426.86 Soles.

PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONALES

Costos Directos	: S/ 164,897.30
Gastos Generales	: S/ 100,529.56
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 265,426.86

Que, por medio del Informe N°003-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.OTS/GRA, de fecha 03/06/2020, el Ing. Osber Trujillo Sánchez, Inspector de Obra APRUEBA, da procedencia al expediente de Ampliación Presupuestal N° 02, elevado por el Residente de la Obra, con un Incremento Presupuestal de S/ 265,426.86, en el Gasto General y Costo Directo para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid- 19;

Que, con el Informe N° 042-2020-GR APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 08/06/2020, el Ing Kennith Junior Orozco López, Coordinador de Obras, previa revisión del Expediente, arguye que el Expediente de Ampliación Presupuestal solicitado, **SE ENCUENTRA CONFORME** con el contenido mínimo, **SEGÚN ESQUEMA REMITIDO OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, mediante Informe N° 263 -2020GRAPURIMAC/06/GG/ORSLTPI y CUENTA con los SUSTENTOS NECESARIOS Según el D.S. N° 080-PCM, y modificatorias y TR.R.M N° 193-2020MINSa, R.M.239-2020-MINSa, y recomienda proceder a su trámite para la aprobación vía Acto Resolutivo; **por parte de GERENCIA GENERAL REGIONAL”**

Que, con el Informe N° 858-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 08/06/2020, Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, previa evaluación y control del Expediente ratifica que **SE ENCUENTRA CONFORME**, con el contenido mínimo **ESQUEMA REMITIDO OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN** mediante **INFORME N° 264-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** y **CUENTA** con los **SUSTENTOS NECESARIOS** según el D.S. N° 080-PCM, R.M. N° 55-2020-TR, R.M. 193-2020-MINSa Y R.M. N° 239-2020-MINSa, y recomienda remitir el contenido del presente Informe a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



270

de Proyectos de Inversión, para continuar con el trámite para la aprobación vía acto resolutivo por parte de la Gerencia General Regional;

Que, en fecha 11/06/2020 el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 165-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita tramitar la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY –REGION APURIMAC"**; bajo los siguientes argumentos:

"CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE y la APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra – el Ing. Osber Trujillo Sánchez, Inspector de Obra APRUEBA a través del Informe N° 003-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.OTS/GRS, de fecha 03/06/2020, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi a través del Expediente de la Ampliación Presupuestal No 02, por implementación del Plan de Vigilancia Control y Prevención del Covid-19 y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR en base al siguiente detalle:

CUADRO DEL PRESUPUESTO DESAGREGADO REQUERIDO:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 (IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID-19)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 - IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	15,398,736.55	164,897.30	15,563,633.85
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.87	100,529.56	1,638,432.43
GESTION DEL PROYECTO	109,104.30	134,176.27	0.00	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISION	383,491.66	486,143.77	0.00	486,143.77
LIQUIDACION DE OBRA	76,795.40	95,831.08	0.00	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69		185,215.69
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	1,946,691.00	1,946,691.00	0.00	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	0.00	90,351.92
TOTAL	19,902,744.01	20,993,137.52	265,426.86	21,258,564.38

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Ing. Guido Elguera Curi, Residente de Obra, y el Inspector de Obra– Ing. Osber Trujillo Sánchez, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación Presupuestal N° 02 Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, en Ejecución Física, para la Implementación de Plan De Vigilancia, Prevención Y Control Del Covid-19)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva** del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe. (...)

Que, mediante Memorandum N° 670-2020-GRAP/06/GG de fecha 15/06/20, la Gerente General, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, evaluar la información obrante en el expediente para su opinión y recomendaciones de ser necesario, y de encontrar favorable emitir acto resolutorio, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, con Informe N° 231-2020-GRAP/DRAJ de fecha 01/07/20, la Dirección de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), previamente a la emisión del acto resolutorio, proceda a realizar el Registro pertinente, conforme a sus facultades, en mérito al Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en esa medida se emite el Informe N° 96-2020-GR APURIMAC/GR/JCCHS, de fecha 10/07/20 donde el Econ. Julio Challco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión, procede al registro en el Banco de Inversiones según el Formato No 08-A, la ampliación presupuestal No 02 por adicional de obra (Partidas nuevas para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid- 19) del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY –REGION APURIMAC"**;

Que, en fecha 15/07/2020 el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Informe Legal N° 005-2020/GRA/AL/JSCC, en el que recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal No 02 del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO - IHUAYLLO - HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO- AYMARAES-APURIMAC"**; por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, en Ejecución Física para la Implementación de Plan De Vigilancia, Prevención Y Control Del Covid-19), bajo las consideraciones expuestas en el presente informe, concomitante a las evaluaciones técnicas de los Profesionales responsables del proyecto;

Que, con fecha 24/07/2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 322-2020-GRAP/DRAJ, a través del cual concluye señalando que es procedente la aprobación del Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, EN EJECUCIÓN FÍSICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19)**, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP No 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY –REGION APURIMAC"**, conforme a los informes emitidos por las áreas técnicas y en el marco de lo previsto por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y lo señalado por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por la modalidad de Administración Directa y Encargo";

Que, estando al contenido de los actuados; se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos antecesores, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, para efectos de formalizar mediante acto resolutorio la aprobación de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19)**, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY –REGION APURIMAC"**;

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando que:

*"Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. **Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.** «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y causar como resultado sufrimientos y muertes innecesarias (...);"*

Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, mediante el cual se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



270

prevención y control del COVID-19; el cual es prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días a partir del 10 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, en fecha 02/05/2020, se publica el Decreto Supremo N° 80-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en fecha 07/05/2020, se publica la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA; por la cual se aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades, de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en la ejecución de la obra de construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma;

Que, en fecha 04/06/2020, se publica el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en el cual se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: Construcción.- Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC;

Que, en fecha 30/06/2020, se publica la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, a través de la cual se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y se deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, el numeral 7.2.2.1 de los referidos Lineamientos establece en su inciso 6 que para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o moleculares no es obligatorio, y se deben hacer únicamente bajo la indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o según indicación de la Autoridad Nacional o Regional de Salud;

Que, en fecha 30/06/2020, se publica el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la Fase de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la**

Página 5 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, del mismo modo es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA** (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO), del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC", en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra, Inspector de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19)**, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC", en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



270

Por lo que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO)**, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC"**; en fase de ejecución, con Código Unificado N° 2234703;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19)** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP No 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC"**, en fase de ejecución, por el monto de **S/ 265,426.86 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil, Cuatrocientos Veintiséis con 86/100 Soles)**; siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de **S/ 21, 258,564.38 soles**, ello, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, en observancia del Documento Técnico **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"**, aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, en caso de corresponder deductivos, estos deberán ser justificados técnicamente con su respectiva valorización por los responsables del Proyecto de Inversión, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapuirmac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
MPG/DRAJ
AYBV/ABOG.

